



**DECLARA PRESCINDIBLE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN A LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0197**

**IQUIQUE, 10 FEB. 2017**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario de los inmuebles que a continuación se detallan, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes:

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
<b>Comuna Alto Hospicio</b> , loteo La Pampa, calle Suecia, Calle Madagascar, psje. Ghana, lote "A", plano de subdivisión predial SVU 1189-I, archivado bajo el N° 669 año 2010 CBR Iquique. <b>(Rol: 5527-2)</b>	151,45 m <sup>2</sup>	Fj. 27 vta. N° 49 año 2002 CBR Iquique	N: En línea recta de 9,10 m. en tramo G-H con lote C. S: En línea recta de 9,42 m. en tramo J-I con lote C. E: En línea recta de 16,35 m. en tramo H-I con lote C. O: En línea recta de 16,36 m. G-J con Calle Suecia.
<b>Comuna Alto Hospicio</b> , loteo La Pampa, calle Suecia, psje Ghana y psje. Guinea, lote "B", plano de subdivisión predial SVU 1189-I, archivado bajo el N° 669 año 2010 CBR Iquique. <b>(Rol: 5527-3)</b>	516,77 m <sup>2</sup>	Fj. 27 vta. N° 49 año 2002 CBR Iquique	N: En línea recta de 19,02 m. en tramo K-L con lote C S: En línea recta de 20,01 m. en tramo N-M con lote C E: En línea recta de 26,18 m. en tramo L-M con lote C. O: En línea recta de 26,82 m. en tramo K-N con Calle Suecia.

- b) El Ord. Alc. N° 160 de fecha 16 de febrero del 2016 mediante el cual la Municipalidad de Alto Hospicio solicita la transferencia gratuita de los lotes singularizados precedentemente con objeto de invertir fondos fiscales para el mejoramiento de la Sede Social y Cancha existente.
- c) El Oficio Ord. N° 906 de fecha 14 de abril del 2016, por medio del cual SERVIU Región de Tarapacá solicita a la Municipalidad de Alto Hospicio los antecedentes necesarios para iniciar las gestiones correspondientes a la transferencia aludida.
- d) El Ord. Alc. N° 708 de fecha 09 de junio de 2016, por medio del cual la Municipalidad de Alto Hospicio ingresa los antecedentes solicitados mediante Ord. N° 160, anteriormente citado referido a los proyectos denominados "Construcción Sede Social J.V. San Jorge" y "Mejoramiento Multicancha San Jorge".
- e) Las Tasaciones que a continuación se detallan, la cual tiene por objeto definir el valor de los terrenos para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS):

UBICACIÓN	N° CERTIF. TASACIÓN	SUPERF.	TASACIÓN SERVIU
<b>Comuna Alto Hospicio</b> , loteo La Pampa, calle Suecia, Calle Madagascar, psje. Ghana, lote "A", plano de subdivisión predial SVU 1189-I, archivado bajo el N° 669 año 2010 CBR Iquique.	05 U.G.S. 2016 de fecha 19/07/2016	151,45 m <sup>2</sup>	Valor Terreno : <b>178 U.F.</b>
<b>Comuna Alto Hospicio</b> , loteo La Pampa, calle Suecia, psje Ghana y psje. Guinea, lote "B", plano de subdivisión predial SVU 1189-I, archivado bajo el N° 669 año 2010 CBR Iquique.	07 U.G.S. 2016 de fecha 19/07/2016	516,77 m <sup>2</sup>	Valor Terreno : <b>608 U.F.</b>

- f) El Oficio Ord. N° 3328 de fecha 16 de diciembre de 2016 de SERVIU Región de Tarapacá mediante el cual se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, autorización para transferir a título gratuito, informe favorable y visto bueno para declarar prescindible el inmueble citado en el visto a) de la presente Resolución Exenta.
- g) El Oficio Ord. N° 19 de fecha 06 de enero de 2017 mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo informa favorablemente lo requerido en Oficio Ord. N° 3328 citado en el visto f) de la presente Resolución Exenta y adjunta informe DUI N° 73/2017.
- h) La Carta de fecha 30 de enero de 2017 mediante la cual la Junta de Vecinos San Jorge, manifiestan que no persistirán en requerir una renovación de comodato a fin de transferir los terrenos en comento a la Municipalidad de Alto Hospicio para los proyectos señalados anteriormente.
- i) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- j) El Oficio Ord. N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014 el cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.
- k) Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República;
- l) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto TRA 272/24/2016 de fecha 07 de Noviembre del 2016 de (V. y U.), dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **DECLÁRESE** inmueble "Prescindible" los lotes individualizados en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúnen los requisitos para ser mantenidos dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia deben considerarse disponibles para ser transferidos a título gratuito u oneroso según sea el caso, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos precedentes.
2. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la Municipalidad de Alto Hospicio los inmuebles singularizados en el visto a) de la presente Resolución.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los inmuebles singularizados precedentemente, se transfieren como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentran y que es conocido por la Municipalidad de Alto Hospicio.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
5. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y

obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución de los bienes raíces en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé a los inmuebles un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de implementar equipamientos de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto i) de la presente Resolución Exenta, en este caso la Sede Social y Cancha de la J.V. San Jorge. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato. Asimismo, deberá fijarse una prohibición de enajenar, con el objeto de asegurar que los inmuebles que se ceden por esta vía no sean gravados, arrendados ni transferidos, a lo menos en un plazo de cinco (5) años.

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Alto Hospicio adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá los lotes que se transfieren en el presente acto.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.
9. **PUBLÍQUESE** en el Portal del "Gobierno Transparente", a través de la Sección de Informática, la presente resolución y contrato respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**MARIANA TOLEDO RIVERA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

*[Handwritten signature in blue ink]*  
**ICA / JVG / RCM / SEV**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario: *Municipalidad de Alto Hospicio.*
- Secretaria Dirección
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Lo que transcribo para su  
conformidad y fines constituyentes  
**RIGOBERTO GÓMEZ GILGARES**  
Ministro de FA